



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se expone la Guía para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 del 2003

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Decreto 2090 del 2003, en su Artículo 1 establece que se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiéndose por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

El Artículo 2 del Decreto 2090 del 2003 estableció las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador, son aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo

El artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 indica que el empleador o contratante deben aplicar metodologías para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

De acuerdo con las observaciones recibidas por gremios como la ANDI, se hace necesario difundir la Guía para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo establecidas en el Decreto 2090 Del 2003, la cual pueda ser utilizada para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La Guía para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo divulgada mediante la presente Resolución se utilizará como control integral del riesgo y se tendrá como referencia en la correcta identificación de las actividades establecidas en el Decreto 2090 de 2003.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular, las conferidas en el Título III de la Ley 9 de 1979, el 2 del Decreto - Ley 4108 de 2011

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

No aplica

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

No existe.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No existe impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No existe impacto medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No se requiere.

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No se requiere.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No se requiere.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No

Aprobó:

JUAN CARLOS HERNANDEZ (E)

jefe de la Oficina Jurídica (E)
Ministerio del Trabajo

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO

Nombre y firma de la Directora de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo

JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ

Nombre y firma del Coordinador Grupo de Promoción y Promoción
Ministerio del Trabajo